

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FORENSE**



## **Municipalidad de La Paz**

---

Resolución CGR N° 758/22  
(Artículo 1 Numeral 38)

**Reporte CGR N° 41 / 2023**

**Reporte de Indicios de Hechos Punibles  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Auditoría Forense**

**I. INFORMACIÓN DE CONTROL**

Institución sometida a la actividad de control de la CGR: **Municipalidad de la Paz**

Reporte elaborado por la Dirección de Auditoría Forense – CGR

Director de la Dirección de Auditoría Forense (DAF): **Abg. Ricardo Rojas**

Dirección de correo electrónico: **daf@contraloria.gov**

Teléfono(s): **021 – 6200. 381**

Dirección General que formuló la comunicación de los indicios a la Dirección de Auditoría Forense: **Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y las Transferencias.**

Fecha de recepción de la Comunicación Interna CGR o fecha de derivación del caso en la Dirección de Auditoría Forense: **25/07/2023.**

**II. INFORMACIÓN SUMARIA**

Fecha de realización de los hechos reportados: **30/06/2021**

Monto – En caso de que exista Indicios de Perjuicio Patrimonial: **G. 310.384.700** (Guaraníes trescientos diez millones trescientos ochenta y cuatro millones setecientos).

**III. ANTECEDENTES DEL CASO**

Por Resolución CGR N° 758 de fecha 28/07/22 **“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS (PGA) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL AÑO 2023, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL”**, en el artículo 1° numeral 38, se previó la realización de una Auditoría a Gobernaciones y Municipalidades a determinar, correspondiente a los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

**IV. EXPLICACIÓN DEL CASO**

La Auditoría de Cumplimiento abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos, durante el ejercicio fiscal 2021 y 2022.

Al respecto, son objetos de verificación las Rendiciones de cuentas grupo 800 “Transferencias”, específicamente el objeto del gasto 842 “Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro”, el objeto del gasto 848 “Transferencias para alimentación escolar y control sanitario” y el objeto del gasto 874 “Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro”, correspondientes a la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2021 y 2022.

De las verificaciones y análisis de los documentos, el Equipo Auditor constató observaciones por valor de **G. 310.384.700** (Guaraníes trescientos diez millones trescientos ochenta y cuatro millones setecientos).

**V. INFORME DE HALLAZGOS, HECHOS Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANALIZADOS**

**HECHO 1**

**Observación N° 8: La Municipalidad realizó más de un desembolso, en los ejercicios fiscales 2021 y 2022, a las Entidades sin Fines de Lucro o Bien Social que no presentaron sus formularios de rendición de cuentas visados por la CGR por la suma total de G. 86.890.200**

De la verificación de los documentos remitidos por la Municipalidad, referente a las rendiciones de cuentas del objeto de gasto 842 “Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro”, se constató que en el ejercicio fiscal 2021 el Consejo Distrital de Educación La Paz y Consejo Ad Hoc de la Seguridad de la Paz, recibieron más de una transferencia por la suma total de **G. 44.890.200** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa mil doscientos).

Así también, en s por la suma total de **G. 42.000.000** (Guaraníes cuarenta y dos millones), sin haber presentado sus rendiciones de cuentas en el ejercicio fiscal 2022, el Consejo Distrital de Educación La Paz fue beneficiado nuevamente con desembolsos respectivos Formularios B-01-01-A, «Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro», visado por la Contraloría General de la República (CGR) conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 13

Ejercicio Fiscal	Entidad Beneficiaria	Fecha de Transferencia	Importe Transferido G
2021	Consejo Distrital de Educación La Paz	30/06/2021	11.600.000
		22/07/2021	1.000.000
		04/08/2021	6.000.000
		27/08/2021	969.200
		21/09/2021	500.000
		21/09/2021	10.000.000
		16/09/2021	5.000.000
	Consejo AD Hoc de la Seguridad de la Paz	03/09/2021	5.000.000
		17/09/2021	4.821.000
2022	Consejo Distrital de Educación La Paz	20/05/2022	3.000.000
		28/06/2022	4.000.000
		29/06/2022	3.000.000
		11/08/2022	3.000.000
		12/08/2022	7.000.000
		02/09/2022	2.000.000
		28/09/2022	20.000.000
<b>Total G</b>			<b>86.890.200</b>

Fuente: Planillas de Rendición de Cuentas - PRC. Ejercicio fiscal 2021 y 2022 presentadas a la Municipalidad de La Paz.

Conforme a lo expuesto, en el Memorandum CGR N° 04 de fecha 16/11/2022, se solicitó:

Copia de las constancias de presentación de las planillas de rendiciones de cuentas del OG- 842 – “Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro” ante la Contraloría General de la República de los ejercicios fiscales 2021 y 2022. (Si no se cuenta con el mismo favor aclarar).

Por Nota de fecha 18 de noviembre de 2022, representantes de la Institución respondieron:

“No se cuenta con lo requerido”.

En relación a lo expuesto, durante la verificación in situ se realizó una entrevista con la Presidenta del Consejo de Educación Distrital, Mag. Blanca Mercedes Chávez, quien a su vez ostenta el cargo de Intendente Municipal de la referida localidad, a quien se le consultó:

¿La Entidad Beneficiaria presenta rendición de cuentas a la Contraloría General de la República por las transferencias recibidas?  
¿Es una exigencia o no de la Municipalidad?

En respuesta, la entrevistada contestó que: “La ONG, no presenta la rendición ante la CGR y hasta la fecha no es exigencia, pero desde ahora lo implementarán”.

La misma consulta se le realizó a miembros de otras ONG's, como a la Junta de Saneamiento de La Paz, Club Atlético La Paz y el Consejo de Desarrollo Distrital; quienes también coincidieron de que solo remiten los documentos y formularios de sus rendiciones de cuentas a Municipalidad y no a la CGR.

Al respecto, la Ley N° 6672/21 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021” y la Ley 6873/22 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”, en su artículo 7°, dispone:

“Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas probadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, se registrarán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

- inciso c) “Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados: a la Contraloría General de la República (CGR) y copias visadas por la Contraloría General de la República (CGR), a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o a la dependencia responsable de la administración de la institución aportante para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes”. Lo subrayado es de la CGR.

Con relación a lo expuesto, en el Memorandum N° 8 de fecha 21/12/22, se solicitó:

“Informar el motivo por el cual el Municipio siguió realizando transferencias en el “Objeto de Gasto 842 – Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro”, a las Entidades Beneficiarias que no realizaron la presentación del Formulario B-01-01-A, «Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro», visado por la Contraloría General de la República (CGR), acorde a lo expuesto en el artículo 7° de la Ley N° 6672/2021 y Ley 6873/2022”. Por nota de fecha 27 de diciembre de 2022, la Intendente Municipal respondió:

"A partir de este año estaremos implementando las recomendaciones y los formularios de rendición exigidos por la Contraloría General de la República, de no cumplir con las exigencias no se accederá a ninguna transferencia por parte de nuestra institución".

La municipalidad de La Paz a pesar de que a las Entidades sin Fines de Lucro o Bien Social no presentaron sus formularios de rendición de cuentas visados por la CGR, continuó realizando transferencias a las mismas, sin considerar establecido en las disposiciones legales vigentes

### Descargo de la Municipalidad de La Paz

"Estaremos implementando las recomendaciones y los formularios de rendición exigidos por la Contraloría General de la República, de no cumplir con las exigencias no se accederá a ninguna transferencia por parte de nuestra Institución".

### Evaluación de Descargo

Analizado el descargo presentado sobre éste punto y considerando que la administración informó que implementará las recomendaciones y formularios exigidos por este OSC, éste equipo auditor se ratifica en todos los términos de la observación.

### Conclusión

La administración municipal, recepcionó planillas de rendiciones de cuentas presentadas por las ESFLBS sin la visación de la Contraloría General de la República por la suma total de G 86.890.200 (Guaraníes ochenta y seis millones ochocientos noventa mil doscientos), donde la misma intendente menciona que implementaran la presentación de rendiciones de cuentas a partir de la verificación, por tanto se constata el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 6672/21 y N° 6873/22.

**Evidencia:** (en CD separados por transferencias y proyectos).

- Planillas de rendición de cuenta Consejo Distrital de Educación La Paz 2021 y 2022 y Consejo AD Hoc de la Seguridad de la Paz.
- Facturas Nos: 001-001-0000101, 001-001-0000102, 001-001-0000128, 001-001-0000109, 001-001-0000111, 001-00-0000126, 00-001-0000110, 001-001-0000103, 001-001-0000127, 001-001-0000116, 001-001-0000101, 001-001-0000129, 001-001-0000101,
- STR Nos: 197/2021, 304/2022, 188/2022, 232/2021, 258/2022, 274/2021, 197/2021, 316/2022, 269/2021, 262/2021, 270/2021
- OP N°: 0016104, 0015979, 0015561, 0016055, 0015607, 00015523, 0016116, 0015601, 0015594, 0015602.

### HECHO 2

**Observación N° 9: La Municipalidad no exigió los Formularios B-01-01-A, «Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro», visados por la CGR al Consejo de Desarrollo Distrital, ni suspendió los desembolsos por la suma de G. 188.494.500 en el ejercicio fiscal 2022.**

De la verificación realizada a los legajos correspondientes a las transferencias realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, bajo el Objeto de Gasto 874 "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro", se constató que, el Consejo de Desarrollo Distrital, fue beneficiado con la suma total de G. 188.494.500 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos) para la ejecución a un total de 7 proyectos aprobados por la municipalidad, que rindieron cuentas por cada proyecto ante la municipalidad directamente, no así ante la Contraloría General de la República, es decir, los Formularios de Rendición de Cuentas del Consejo de Desarrollo Distrital no contaban con la constancia de recepción de la CGR para su posterior presentación y aceptación de la Municipalidad, que se detallan a continuación:

Cuadro N° 14

Consejo de Desarrollo Distrital-Proyectos	Fecha	Monto G
Conociendo el Paseo Turístico Natural Cerezo en Flor	01/06/2022	38.000.000
Cerezo en Flor	08/07/2022	15.000.000
Namopu'a Comisaría N°21	11/08/2022	20.000.000
Mejoramiento en la Producción y Tecnificación Hortícola	09/06/2022	21.772.000
Taller de Artesanía para las Mujeres del Distrito de La Paz	01/06/2022	6.252.500
Cría y Engorde de Pollos	12/10/2022	39.950.000
Reactivación Productiva	09/06/2022	47.520.000
<b>Total G</b>		<b>188.494.500</b>

Fuente: Planillas de Rendición de Cuentas presentadas a la Municipalidad.

Acorde al cuadro expuesto precedentemente, en el Memorandum CGR N° 05/2022 – DGRCVT del 16 de noviembre de 2022, se solicitó:

1- Copia autenticada de las Planillas de Rendición de Cuentas (PRC) presentada a la Contraloría General de la República, con todos sus documentos de respaldo (OP, facturas, recibos, contratos, convenios, etc.) correspondiente al OG – 874.

En respuesta, en la Nota ingresada por correo institucional en fecha 18 de noviembre de 2022, la Dra. Blanca M. Chávez V.,

Intendente Municipal y la Lic. Natalia R. Franco C., Tesorera Municipal, remitieron adjunto los documentos escaneados.

Del análisis a los documentos remitidos, se constató que los responsables de la entidad no exigieron a las Entidades sin Fines de Lucro beneficiarias con desembolsos, la presentación de los Formularios B-01-01-A, «Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro», visados por la Contraloría General de la República.

Al respecto, la Ley 6873/2022 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022”, artículo 7º, establece:

“Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG’s), asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas probadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

- inciso c) “Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados; a la Contraloría General de la República (CGR) y copias visadas por la Contraloría General de la República (CGR), a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF’S) y/o a la dependencia responsable de la administración de la institución aportante para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes”.

El Anexo “A” del Decreto N° 6581/2022 “Guía de Normas y Procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022”, aprobado por la Ley N° 6873/2022 establece en el artículo 16, cuanto sigue:

- “inciso a) Presentación de Rendiciones de Cuentas por parte de las Entidades Beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General”
- a.2) Copias de Rendición de Cuentas. Procedimiento General: Los Beneficiarios deberán visar ante la CGR 4 (cuatro) copias del Formulario B-01-01-A, «Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro», donde una copia será para su archivo propio y los restantes para presentación a la UAF y/o SUAF, a la CGR y a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional”.

Asimismo, la Resolución CGR N° 951 de fecha 10 de agosto de 2009 “Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las entidades sin fines de lucro o con fines de bien social, a la Contraloría General de la República, sobre las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades y se establecen los procedimientos internos”, en su artículo 1º, resuelve:

“Deberán presentar sus rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República todas las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, conforme a la Ley Presupuestaria y al Decreto Reglamentario de cada ejercicio fiscal”. Lo subrayado es de la CGR.

Y la Resolución CGR N° 223/2020 “Por la cual se amplía el plazo dispuesto por la Resolución CGR N° 210/20 en su artículo 1º, y se establecen medidas en la Contraloría General de la República en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del COVID-19”; en su artículo 6º, establece:

“Que los sujetos obligados por Resolución CGR N° 951/09, a saber, asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, podrán efectuar válidamente la presentación de sus rendiciones de cuentas en versión escaneada (PDF) al correo institucional transferencias@contraloria.gov.py. El asunto del correo deberá ser el nombre del ente al que corresponde, y se deberá adjuntar únicamente la planilla de rendición de cuentas. Una vez levantadas las medidas sanitarias, o bien a pedido expreso de la Contraloría General de la República, los afectados deberán acercar la documentación original, conforme a las disposiciones vigentes”.

En consideración a lo expuesto precedentemente, en el Memorándum CGR N° 10– DGCRCVT del 23/12/22, se solicitó:

Informar el motivo por el cual el Municipio no exigió a las Entidades Beneficiarias con transferencias en el “Objeto de Gasto 842 – Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro”, la presentación del Formulario B-01-01-A, «Rendición de Cuentas Entidades sin Fines de Lucro», visado por la Contraloría General de la República (CGR).

- La municipalidad no dio respuesta al memorándum que antecede.

### **Descargo de la Municipalidad de La Paz**

“Estaremos implementando las recomendaciones y los formularios de rendición exigidos por la Contraloría General de la República, de no cumplir con las exigencias no se accederá a ninguna transferencia por parte de nuestra Institución”.

### **Evaluación de Descargo**

Conforme a lo expuesto en el descargo presentado, la Municipalidad de La Paz afirmó que no se realizaron los controles suficientes y no consideró el establecido en las disposiciones vigentes respecto a la presentación de las rendiciones de cuentas y que estarán implementando las recomendaciones y los formularios de rendición exigidos por la Contraloría General de la República.

## Conclusión

La Municipalidad no suspendió los desembolsos al Consejo de Desarrollo Distrital, quien fue beneficiado con la suma de ₡ 188.494.500 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos) en el ejercicio fiscal 2022, para la ejecución a un total de 7 proyectos aprobados por la municipalidad, que rindieron cuentas por cada proyecto ante la municipalidad directamente, no así ante la Contraloría General de la República, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 6873/2022 artículo 7°, Decreto N° 6581/2022 artículo 16 inciso a) y la Resolución CGR N° 223/2020, artículo 6°.

**Evidencia:** (en CD separados por transferencias y proyectos).

- Factura Nos: 001-001-0000356, 001-001-0000357, -001-00000358, 001-001-00002352, 001-0001-0000353, 001-001-0000360, 001-001-0000355
- OP N°: 0015954, 0016005, 0016051, 0015998, 0015955, 0016143, 00159952
- STR: 164/2022, 210/2022, 254/2022, 165/2022, 341/2022, 172/2022.

## HECHO 3

**Observación N° 12:** La Municipalidad no realizó los controles pertinentes a la rendición de cuentas presentadas por el Club Atlético La Paz, al recibir Facturas por valor de G. 35.000.000, sin la descripción de la cantidad y el precio unitario.

Del análisis a los legajos de rendición de cuentas presentados por la Municipalidad de la Paz, correspondiente al Club Atlético La Paz, se constató la factura N° 001-001-0000910 de fecha 29/10/21, de la firma Triángulo de Ufemio Arce Amarilla, por la "refacción de Infraestructura del Club Atlético La Paz", por un monto total de G. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) en la que no se consignó la descripción de los servicios prestados, cantidades ni el precio unitario de los trabajos realizados. (Ver Anexo N° 07)

A fin de verificar a que servicios y/o compra de bienes correspondía el monto total de la factura, considerando que en la descripción solo se limitaba a la descripción de "Pago total por la Refacción de Infraestructura del Club Atlético La Paz", se verificó el proyecto presentado, donde se constató una planilla con el detalle de los trabajos a ser realizados, que se detallan a continuación:

Cuadro N° 17

Ítem	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario ₡	Precio Total ₡
1	Reparación de gradería, cambio de tablonos y mantenimiento de pintura	global	1	10.500.000	10.500.000
2	Mantenimiento de luminica, cambio de faroles y nivelación de columnas	global	1	5.250.000	5.250.000
3	Mantenimiento de cercado perimetral de cancha – pintura y quinchado	global	1	3.750.000	3.750.000
4	Mantenimiento de pintura de baño y reparación de artefactos de sanitarios	global	1	4.500.000	4.500.000
5	Mantenimiento de pintura de cantina y reaparición de aberturas	global	1	6.500.000	6.500.000
6	Reparación de acceso principal de portón	global	1	2.500.000	2.500.000
7	Reparación de bancos de suplentes.	global	1	2.000.000	2.000.000
TOTAL				35.000.000	35.000.000

Fuente: Proyecto presentado por el Club

Al respecto, la Ley N° 6672/21, establece en el artículo 7° inciso g) "Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y los Gobiernos Municipales deberán llevar un registro de las entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas. Asimismo, serán los encargados de realizar las transferencias y analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos, para lo cual podrán solicitar las documentaciones necesarias que respalden las operaciones.

Las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y los Gobiernos Municipales aportantes, además del análisis establecido por el inciso precedente, serán los responsables de custodiar y tener a disposición de los órganos de control dichos documentos e informaciones. Las Auditorías Internas Institucionales verificarán el cumplimiento de la presente disposición".

Asimismo, el Decreto N° 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/05, Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos Nos. 6807/05, 8345, 8696/06 y 2026/09, en el inciso 5° artículo 20, dispone:

"Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando sus características de modelo, serie, unidad de medida, cantidad, número de serie o número de motor, según corresponda"

En consideración a lo expuesto, en el Memorándum 07/ DGCRCVT de fecha 24/11/22, se solicitó:

"Informar el motivo por el cual la Municipalidad aceptó las facturas como respaldo de rendiciones de cuentas sin que los mismos describan los servicios prestados o bienes adquiridos conforme a los establecido en las disposiciones legales vigentes, como: cantidad, precio unitario, marca, detalles en el concepto o descripción."

En respuesta, en la de fecha 29/11/22, la Tesorera Lic. Natalia Romina Franco Carreras y la Intendente Dra. Blanca M. Chávez V., informaron:

*"La Municipalidad ha recepcionado las facturas ya que han completado el monto estipulado en el proyecto lo cual justifica el gasto."*

En este sentido, la Municipalidad de La Paz, sólo se limitó a constatar que el monto de la factura justifique el gasto y no a verificar si el comprobante de respaldo contenía los detalles de los gastos realizados, de manera a cumplir con los requisitos estipulados por las disposiciones legales vigentes.

### **Descargo de la Municipalidad de La Paz**

*"Los presupuestos remitidos son los presentados por la entidad, y en cuanto a la obra se puede constatar que se realizó en su totalidad mediante la verificación in situ y las entrevistas a los responsables de la transferencia, lo reflejado en el proyecto".*

### **Evaluación de Descargo**

En el descargo presentado por la Municipalidad de La Paz, no se observa ninguna justificación o explicación sobre las facturas aceptadas por la institución, sin que la misma cuente con los requisitos estipulados por las disposiciones legales vigentes.

### **Conclusión**

La municipalidad aceptó documentos de respaldo presentados por el Club Atlético La Paz, de la firma Triángulo de Ufemio Arce Amarilla, por la "refacción de Infraestructura del Club", por un monto total de G. 35.0000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones), en la que no se consignaba la descripción de los servicios prestados, cantidades ni el precio unitario de los trabajos realizados, evidenciando la falta de control por parte de la institución en analizar la razonabilidad y sustentabilidad de los gastos para los cursos previstos en el proyecto, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 6672/21 artículo 7° inciso g) y el Decreto N° 10797/13 inciso 5° artículo 20.

### **Evidencia: CD**

- OP N° 0015635
- Planilla de rendición de cuentas
- Contrato Club Atlético La Paz
- Acta de Inicio de Obras
- Acta de Recepción de Obras
- Proyecto

## **VI. DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, QUE PODRÍAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS DETECTADOS**

### **A) DISPOSICIONES LEGALES:**

- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus modificaciones.
- Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "ROYALTIES" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos departamentales y municipales".
- Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" y sus modificaciones.
- Ley N° 5210/14 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario" y sus Decretos reglamentarios" y sus modificaciones.
- Ley N° 6277/19 "Que amplía los artículos 2° y 10° de la Ley N° 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario".
- Ley N° 6672/21 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021".
- Ley N° 6873/22 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022".
- Decreto N° 10797/13 "Por el cual se modifican varios artículos del Decreto N° 6539/2005, Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención", modificado por los Decretos Nos. 6807/2005, 8345, 8696/2006 y 2026/2009.
- Decreto N° 4780/21 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6672/21 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".
- Decreto N° 6581/22 "Anexo A "Guía de normas y procesos del PGN 2022" Guía de normas y procesos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N° 6673/2022".
- Decreto N° 2366/14 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5210/14, De Alimentación Escolar y Control Sanitario".
- Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007

### **B) RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS:**

- Resolución CGR N° 951/09 "Por la cual se reglamenta la presentación de las rendiciones de cuentas de las Entidades Sin fines de Lucro o con Fines de Bien Social, a la Contraloría General de la República, sobre las Transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, incluyendo las Municipalidades, y se establecen los procedimientos internos", y sus modificaciones. En el artículo 8°: "El examen de las rendiciones de cuentas se ejecutará en el marco de las auditorías

programadas de acuerdo al Plan General de Auditoría de la Contraloría General de la República”, modificado por la Resolución CGR N° 825 del 4 de octubre de 2011, en sus Artículos 7° y 8°.

- Resolución MEC N° 370/20 “Por la cual se aprueba la actualización de los lineamientos técnicos, nutricionales y procedimientos administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay – PAEP, en Instituciones Educativas de Gestión Oficial Subvencionada” y sus modificaciones.
- Resolución MEC N° 734/20 “Por la cual se modifica parcialmente el anexo de la Resolución N° 370 de fecha 01 de abril de 2020 “Por la cual se aprueba la actualización de los lineamientos técnicos, nutricionales y procedimientos administrativos para la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay – PAEP, en Instituciones Educativas de Gestión Oficial Subvencionada”.
- Resolución DNCP N° 1890/20 “Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la ley 2051/03”.
- Resolución CGR N° 223/2020 “Por la cual se amplía el plazo dispuesto por la Resolución CGR N° 210/20”.
- Resolución DNCP N° 2115/21 “Por la cual se aprueba la versión 4 de los pliegos estándares a ser utilizados por los Organismos y Entidades del Estado, Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del estado y municipalidad, en el marco de aplicación de la Ley N° 2051/03”.

### C) CONTRATOS:

04/2022

### D) OTROS:

No Aplica.

### VII. HECHOS PUNIBLES CONEXOS Y/U OTROS DATOS RELEVANTES:

**Observación N° 4:** La Administración Municipal modificó las condiciones establecidas en cuanto la experiencia de la firma proveedora en el PBC aprobado, para el proceso de provisión de Almuerzo Escolar en el ejercicio fiscal 2022, aprobadas en el PBC estándar.

Del análisis de los documentos que respaldan las contrataciones realizadas por la Municipalidad de La Paz, para la Provisión de Almuerzo Escolar, se constató la existencia de diferencias entre el pliego de bases y condiciones Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estándar y el PBC aprobado por la administración municipal y publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) con el ID N° 413.087, ya que se verificó que fueron agregados algunos índices de evaluación que además ya fueron observados por la DNCP, durante la etapa de la publicación del llamado, los cuales se detalla a continuación:

#### Cuadro N° 8

Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados por un monto equivalente al (indicar porcentaje) % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: (Indicar n° de años. Ej.: últimos años 20\_,20\_,20\_)

Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2019, 2020 y 2021, **demostrable con la presentación de por lo menos contratos ejecutados esos años. Será cotejada con la fecha de habilitación del INAN para la elaboración de alimentos para personas. No serán válidas como experiencias subcontrataciones.**

Fuente: PBC\_ Pagina DNCP

#### Evidencia:CD

- ID N° 413.087
- Contrato 04/2022 – Pág DNCP - <https://www.contrataciones.gov.py/>

**Observación N° 5:** La Administración Municipal adjudicó a la firma Fortaleza Emprendimientos para la provisión de Almuerzo Escolar en el ejercicio fiscal 2022, sin considerar los requisitos establecidos en el Pliego de Base y Condiciones

De la verificación a los documentos que respaldan la adjudicación realizada por la Municipalidad de La Paz para la provisión de Almuerzo Escolar para el ejercicio fiscal 2022, con ID 413.087, a la firma Fortaleza Emprendimientos por la suma de \$ 407.322.300 (Guaraníes cuatrocientos siete millones trescientos veintidós mil trescientos), esta auditoría constató que el pliego de bases y condiciones, en la Sección “Requisitos de calificación y criterios de evaluación”, estableció criterios y requisitos documentales que debían ser considerados por el Comité de Evaluación, sin embargo, algunos de ellos no fueron considerados en el Informe de Evaluación y en otros, fueron modificados en su contenido

#### Evidencia: CD

- Contrato N° 04/2022
- Pliego de Bases y Condiciones Pag DNCP - <https://www.contrataciones.gov.py/>

**Observación N° 6:** Los pagos realizados por el Municipio, en el ejercicio fiscal 2022, a la proveedora Fortaleza Emprendimientos por la suma de G. 206.306.100, no fueron registrados en el SICP de la DNCP.

De la verificación documental efectuada a los legajos presentados por la Municipalidad en el Sistema de Rendición de Cuentas de este OSC, respecto a los pagos efectuados por la suma total de G. 206.306.100 (Guaraníes doscientos seis millones trescientos seis mil cien) a la firma Fortaleza Emprendimientos, por la provisión de almuerzo escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las instituciones educativas, durante el ejercicio fiscal 2022

**Evidencia: CD**

- ID N° 413.087
- Contrato N° 04/2022
- Facturas Nos.: 001-001-0000954, 001-002-0000128
- OP Nos.: 16.406, 16.066

**Observación N° 7:** La Municipalidad no exigió a las Entidades sin Fines de Lucro beneficiarias, con transferencias durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022, la presentación de sus respectivos formularios de rendición de cuentas a la Contraloría General de la República por la suma total de G. 123.890.200.

Del análisis a los legajos remitidos por el Municipio, con relación a las transferencias realizadas durante ejercicios fiscales 2021 y 2022 correspondiente al objeto del gasto 842, "Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro", se constató que los responsables del municipio no exigieron a las Entidades sin Fines de Lucro beneficiadas con transferencias la presentación de las rendiciones antes la Contraloría General de la República a través del Formulario B-01-01-A, «Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro», por un importe total de G. 123.890.200 (Guaraníes ciento veintitrés millones ochocientos noventa mil doscientos), al correo habilitado por la CGR para la recepción y visado correspondiente.

**Evidencia: CD**

- Proyectos
- Planillas de rendición de cuentas
- Facturas
- STR

**Observación N° 10:** La Municipalidad no realizó controles a la obra del Proyecto "Ñamopu'a Comisaría N° 21", ejecutada por el Consejo de Desarrollo Distrital por un total de G. 19.500.000.

De la verificación a las rendiciones de cuentas presentadas por el Consejo de Desarrollo Distrital con relación al Proyecto "Ñamopu'a Comisaría N° 21", se constató la factura N° 001-001-0001081 de fecha 22/08/22, de la firma EL TRIANGULO de Ufemio Arce Amarilla, en la que se consignó en la descripción "Portones metálicos y Mantenimiento de pintura", por un monto total de G. 19.500.000 (Guaraníes diecinueve millones quinientos mil), sin embargo, no se constató un informe que avale la realización y/o terminación de la obra. Al respecto, se procedió a verificar el presupuesto del proyecto "Ñamopu'a Comisaría N° 21", cuyo importe fue presentado por valor de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y que finalmente los trabajos realizados alcanzaron un importe de G. 19.500.000 (Guaraníes diecinueve millones quinientos mil), según factura.

**Evidencia: CD**

- Nota La Paz de 9/09/2022
- Planilla de rendición de cuentas
- Factura N° 001-001-0001081
- Cheque N° 416 95686
- Proyecto Comisaria
- STR N° 254/2022

**Observación N° 13:** La Municipalidad aceptó Formularios de Rendición de Cuentas presentadas por el Consejo de Desarrollo Distrital en el ejercicio fiscal 2022, sin el formato dispuesto en las reglamentaciones vigentes.

Verificada la documentación remitida por la Municipalidad, respecto a las rendiciones de cuentas del objeto de gasto 874 "Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro" del ejercicio fiscal 2022, se constató que en los Formularios de Rendición de Cuentas del Consejo de Desarrollo Distrital faltaban los siguientes datos, RUC, número de timbrado, denominación y la identificación de a que formulario correspondían, es decir, no correspondía al formato del Formulario B-01-01-A., aprobado en las reglamentaciones vigentes.

**Evidencia: CD**

- Planilla de Rendiciones de cuentas de proyectos presentados por el Consejo de Desarrollo Distrital La Paz.
- Planilla de rendición de Cuentas Anexo B-01-01-A

**Observación N° 14:** La Municipalidad aceptó las notas de presupuestos con datos incompletos, como respaldo de proceso competitivo de gastos realizados por el Consejo de Desarrollo Distrital, en la realización de obra del "Pórtico y Cuadro Fotográfico" por importe de G. 31.000.000.

Del análisis de los documentos presentados por el Consejo de Desarrollo Distrital, se constató las facturas N° 001-001-0000678 de fecha 01/06/22 por un monto de G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y N° 001-001-0000695 de fecha 01/06/22 de G. 11.000.000 (Guaraníes once millones) por la realización de Pórtico y Cuadro Fotográfico, acompañadas de las Notas de Presupuestos, como respaldo del proceso competitivo realizado, firmado por los señores Efraín Torres, Miguel Martínez y Carlos Aquino, que no contaban con la aclaración de las firmas ni número de documentos, como tampoco con los respectivos membretes que identifiquen al comercio, dirección del local, plazo de validez de la oferta, además, sin detallar los bienes y/o servicios, cantidades ni precios unitarios de los mismos.

**Evidencia: CD**

- Rendición de Cuentas del Consejo de Desarrollo Distrital
- Factura N° 001-001-0000678 y 001-001-000069

**Observación N° 15:** La Municipalidad no solicitó al Consejo de Desarrollo Distrital notas de presupuestos como respaldo del proceso competitivo por la compra y realización de obra de "Portones metálicos y Mantenimiento de Pintura" por un total de G. 19.500.000.

Verificadas las rendiciones de cuentas presentadas por el Consejo de Desarrollo Distrital con relación al Proyecto "Ñamopu'a Comisaría N° 21", se constató la factura N° 001-001-0001081 de fecha 22/08/22, de la firma EL TRIANGULO de Ufemio Arce Amarilla, por la adquisición de "Portones metálicos y Mantenimiento de pintura", por un monto total de G. 19.500.000 (Guaraníes diecinueve millones quinientos mil), sin estar acompañadas de las notas de presupuesto de al menos tres comercios como respaldo del proceso competitivo.

**Evidencia: CD**

- Factura N° 001-001-0001081
- Proyecto "Ñamopu'a Comisaría N° 21"

**Observación N° 16:** La Municipalidad no realizó los controles pertinentes a la rendición de cuentas presentadas por el Consejo de Desarrollo Distrital, al recibir Facturas por valor de G. 52.480.000, sin la descripción de la cantidad y el precio unitario.

Del análisis a los legajos de rendición de cuentas presentados por el Consejo de Desarrollo Distrital a la Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2022, se constató facturas en la que no se consignó la descripción de los servicios prestados, cantidades ni el precio unitario de los bienes y/o servicios adquiridos, por un importe total de G. 52.480.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil), tomadas como muestra

**Evidencia: CD**

- Planilla de rendición de cuentas Consejo de Desarrollo Distrital – Proyecto Ñamopu'a Comisaría N°21
- Factura N° 001-00100001081
- OP N° 0016051

**VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL REALIZADOS, CON RELACIÓN A LOS HECHOS CONCRETOS DETECTADOS, INDICANDO LOS FUNCIONARIOS DE LA CGR (AUDITORES, FUNCIONARIOS DE LA DAF, ETC.) QUE HAN INTERVENIDO EN CADA PROCEDIMIENTO**

- Revisión y análisis de los legajos de documentos en los OG- 848, 842 Y 874 de la Municipalidad de La Paz
- Verificación In situ a la Municipalidad de La Paz.

**IX. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL O POSIBLES ACTUACIONES RECOMENDADAS AL MINISTERIO PÚBLICO**

Ninguna.

**X. INDIVIDUALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**

- Planillas de rendición de cuenta Consejo Distrital de Educación La Paz 2021 y 2022 y Consejo AD Hoc de la Seguridad de la Paz.
- Facturas Nos: 001-001-0000101, 001-001-0000102, 001-001-0000128, 001-001-0000109, 001-001-0000111, 001-00-0000126, 00-001-0000110, 001-001-0000103, 001-001-0000127, 001-001-0000116, 001-001-0000101, 001-001-0000129, 001-001-0000101,
- STR Nos: 197/2021, 304/2022, 188/2022, 232/2021, 258/2022, 274/2021, 197/2021, 316/2022, 269/2021, 262/2021, 270/2021
- OP N°: 0016104, 0015979, 0015561, 0016055, 0015607, 00015523, 0016116, 0015601, 0015594, 0015602.
- Factura Nos: 001-001-0000356, 001-001-0000357, -001- 00000358, 001-001-00002352, 001-0001-0000353, 001-001-0000360, 001-001-0000355
- OP N°: 0015954, 0016005, 0016051, 0015998, 0015955, 0016143, 00159952
- STR: 164/2022, 210/2022, 254/2022, 165/2022, 341/2022, 172/2022.
- ID N° 413.087
- Contrato 04/2022 – Pág. DNCP - <https://www.contrataciones.gov.py/>

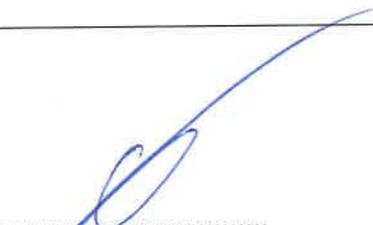
- Pliego de Bases y Condiciones Pág. DNCP - <https://www.contrataciones.gov.py/>
- ID N° 413.087
- Contrato N° 04/2022
- Facturas Nos.: 001-001-0000954, 001-002-0000128
- OP Nos.: 16.406, 16.066
- Nota La Paz de 9/09/2022
- Planilla de rendición de ceuntas
- Factura N° 001-001-0001081
- Cheque N° 416 95686
- Proyecto Comisaría
- STR N° 254/2022
- OP N° 0015635
- Planilla de rendición de ceuntas
- Contrato Club Atletico La Paz
- Acta de Inicio de Obras
- Acta de Recpección de Obras
- Proyecto
- Planilla de Rendiciones de cuentas de proyectos presentados por el Concejo de Dexarrollo Dsitrital La Paz.
- Planilla de rención de Cuentas Anexo B-01-01-A
- Rendicion e Cuentas del Consejo de Desarrollo Distrital
- Factura N° 001-001-0000678 y 001-001-000069
- Planilla de rendición de cuentas Consejo de Desarrollo Dsitrital – Poryecto Ñamopua Comisaria N°21
- Factura N° 001-00100001081

OP N° 0016051

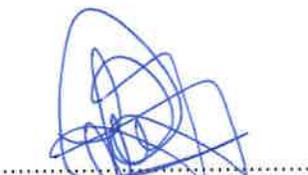
**XI. FUNCIONARIOS DE LA CGR QUE PARTICIPARON EN LA ACTIVIDAD DE CONTROL**

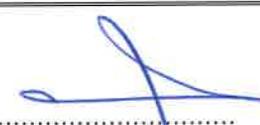
Nombre y Apellido:	Cargo:	Datos de Contacto:
Econ. Francisco González	Director General	(021) 6200.371
Lic. Manuel Vega	Auditor	(021) 6200. 364
Ing. Lucy Benegas	Auditor	(021) 6200. 364
Abg. Yolanda Leguizamón	Auditor	(021) 6200. 364
C.P David Cáceres	Director de Área	(021) 6200. 364

**Equipo Auditor – Firma y aclaración:**

  
 Abg. Rodrigo Oviedo  
 Auditor Forense  
 Dirección de Auditoría Forense

  
 Abg. Luis Carlos Benítez  
 Auditor Forense  
 Dirección de Auditoría Forense

  
 Abg. Leila Insaurralde  
 Jefa de Departamento  
 Dirección de Auditoría Forense

  
 Abg. Mg. Ricardo Rojas  
 Director  
 Dirección de Auditoría Forense

**Autorizado por:**

  
 Abg. Darío J. Ortega P.  
 Director General  
 Dirección General de Asuntos Jurídicos  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

